



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 1984

NUMERO 60

SUMARIO

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

Consejería de Educación y Cultura

- ORDEN de 3 de Agosto de 1984, por la que se regula la estructura y funcionamiento del Centro Dramático Regional ... 704
- ORDEN de 6 de Agosto de 1984, por la que se establece la estructura y funcionamiento de la Editora Regional 704

Consejería de Industria y Energía

- DECRETO n.º 53/1984, de 1 de Agosto, por el que se adscriben a la Consejería de Industria y Energía las competencias transferidas en materia de Industria, Energía y Minas 705

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- DECRETO n.º 54/1984, de 7 de Agosto, por el que se nombra Director General de Medio Ambiente a don Jesús Garzón Heidt 706

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- RESOLUCION de 31 de Julio de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa (Cáce-

res), sobre permuta del edificio propiedad de ese Ayuntamiento situado en calle Afuera, n.º 1, actual Casa Consistorial; por otro edificio en la Plaza de la Constitución propiedad de los Hermanos Vega Murillo 706

- RESOLUCION de 1 de Agosto de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Solana de los Barros (Badajoz), sobre enajenación de seis parcelas para construcción de viviendas y locales destinados a otros usos, cuyos terrenos pertenecen a la Dehesa del Puente de los bienes propios de ese Ayuntamiento 707

Consejería de Industria y Energía

- RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía, de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Referencia: 10.777/11.490 ... 707
- RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía, de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Referencia: 22.150 708

IV. Anuncios

- RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso para la adjudicación del contrato de realización del estudio: «Primera fase del Plan Regional de Carreteras de Extremadura» ... 708

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 3 de Agosto de 1984, por la que se regula la estructura y funcionamiento del Centro Dramático Regional.

El Decreto 42/84 de 12 de Junio, de la Junta de Extremadura, crea el Centro Dramático Regional, y en su artículo 4.º faculta a esta Consejería para su desarrollo.

En su virtud,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—El Centro Dramático Regional contará con:

1.1.—Consejo Regional de Teatro:

Integrado por personas de reconocido prestigio en esta especialidad, tendrá funciones de asesoramiento e información en aquellos casos en que se le requiera. Presidido por el Director General de Acción Cultural y del que formará parte el Director General de Acción Cultural, así mismo formará parte el Director del Centro Dramático Regional y el resto de sus componentes será nombrado por el Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Director General de Acción Cultural.

2.—*Director*: Con retribuciones equivalentes al nivel 1, tendrá las siguientes funciones:

Gestionará la producción de actividades y espectáculos que puedan ser de interés para la Comunidad Autónoma. Propondrá al Director General de Acción Cultural la programación anual en los aspectos formativos, de distribución, apoyo y montaje. Supervisará, así mismo, los aspectos administrativos y técnicos respondiendo ante el Director General de Acción Cultural del funcionamiento general del centro. Y, en general, todas aquellas funciones no atribuidas a otro órgano.

3.—*Director Grupo Teatro Estable*, bajo la dependencia del Director del Centro Dramático, será responsable de la correcta ejecución de la planificación propuesta por el Director. Efectuará el seguimiento de los programas de producción, formación y animación.

Artículo 2.º—El Centro Dramático Regional se organiza en función de los siguientes objetivos:

1.º—Facilitar la formación técnica y práctica necesaria que permita a los futuros actores alcanzar el nivel profesional mínimo.

2.º—Elevar el nivel artístico de los grupos mediante cursillos específicos y facilitarles actuaciones mediante la organización de giras, festivales, etc.

3.º—Estimular y promocionar todo tipo de iniciativas para la difusión del teatro en Extremadura, como forma de favorecer la participación de la comunidad en el desarrollo de su propia cultura.

4.º—Crear un grupo que, a través de un trabajo continuado y con la suficiente preparación y calidad, ofrezca trabajo a los profesionales del medio y cubra parte de la demanda teatral de Extremadura.

Artículo 3.º—Esta Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 3 de Agosto de 1984.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

ORDEN de 6 de Agosto de 1984, por la que se establece la estructura y funcionamiento de la Editora Regional.

El Decreto 41/84 de 12 de Junio, de la Junta de Extremadura, crea la Editora Regional, y en su artículo 4.º faculta a esta Consejería para su desarrollo.

En su virtud,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—La Editora Regional de Extremadura constará de los siguientes órganos:

1.1.—*Junta Asesora*. Integrada por el Director General de Acción Cultural que la preside, el Director de la Editora, un representante de cada uno de los Consejos de Lectura, un representante de la Asociación Extremeña de Escritores, el Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Cultura, y el Jefe de Servicios de Actividades Artísticas que actuará como Secretario, asimismo formarán parte de la Junta Asesora aquellas personas que el Consejero de Educación y Cultura determine.

1.1.1.—Son funciones de la Junta Asesora:

— Informar las líneas generales de la política editorial.

— Asesorar el plan anual de ediciones.

1.2.—*Director*. Con nivel retributivo equivalente a Jefe de Servicio (nivel 28), ejecutará la política editorial marcada por la Junta Asesora en conexión directa con los Consejos de Lectura. Fomentará la producción de originales que, a juicio de la Junta Asesora, puedan ser de interés para el público lector. Cuidará el cumplimiento de la periodicidad de las publicaciones de este carácter. Asesorará asimismo los aspectos administrativos, de promoción, distribución, y en general todas aquellas no atribuidas a otro órgano.

1.3.—*Comités de Lectura*. Se crea un Comité de Lectura por cada una de las colecciones que más adelante se especifican, con la función de emitir dictamen no vinculante sobre los originales que más adelante se le sometan.

Estos comités estarán integrados por personas de reconocido prestigio en su especialidad y serán nombrados por el Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Director General de Acción Cultural.

Artículo 2.º—Las publicaciones de la Editora Regional Extremeña se estructurarán en las siguientes áreas:

2.1.—*Area de Colecciones*.

2.1.1.—*Narrativa*.

Se incluyen en esta colección obras de autores extremeños en el campo de la narrativa sobre temas de la más amplia referencia, aunque dando prioridad a los que versan sobre nuestra realidad.

2.1.2.—*Poesía*.

La creación poética de los autores de la región tendrá este cauce propio y diferenciado de difusión. Se procurará la combinación de obras de poetas de reconocida trayectoria, con la muy especial dedicación a los nuevos autores.

2.1.3.—*Teatro*.

Se pretende vincular la obra de nuestros autores teatrales hacia destinatarios plurales que, independientemente de su lectura, tengan la posibilidad de montar los textos. En este sentido y en directa colaboración con el Centro Dramático Regional se acompañarán al texto mociones y orientaciones sobre su montaje.

2.1.4.—*Ensayo e investigación*.

Recogerá temas y autores básicamente extremeños en una amplia gama de trabajos de investigación y divulgación sobre cuestiones de general interés en relación con nuestro ámbito regional.

2.2.—*Cuadernos Populares*. (Formato fascicular). La temática que interesa a esta colección se

define en el enunciado de las series que integra: la historia, el folklore, las costumbres, el arte, los recursos, la geografía, el patrimonio, las ciudades, la ecología, la literatura. Todo tipo de asuntos referidos a nuestra región, enfocados general o parcialmente, que tengan una referencia local o regional.

2.3.—*Revista de Información Cultural*. Básicamente recogerá toda la información de la vida cultural de la región, convocatorias, concursos y actos.

Asimismo inventariará las instituciones y asociaciones culturales los, los creadores y artistas extremeños.

Resumirá la información nacional e internacional de interés para Extremadura y, finalmente, abordará con carácter analítico los hechos culturales más relevantes que se produzcan en la región.

2.4.—*Publicaciones referidas al V Centenario del Descubrimiento de América*. Se crea un bloque unitario de publicaciones sobre este acontecimiento.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 6 de Agosto de 1984.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DECRETO n.º 53/1984, de 1 de Agosto, por el que se adscriben a la Consejería de Industria y Energía las competencias transferidas en materia de Industria, Energía y Minas.

Por Real Decreto-Ley 19/1978 de 13 de Junio, fue aprobado el régimen preautonómico para Extremadura.

Por Real Decreto 2579/1982 de 24 de Julio se transfirieron a la Junta de Extremadura competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Industria y Energía.

Posteriormente y por Ley Orgánica 1/1983 de 28 de Febrero se aprobó el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Como consecuencia de las transferencias efectuadas en fase preautonómica por el Real Decreto 2579/1982 de 24 de Julio fueron puestos a disposición de la Junta de Extremadura medios per-

sonales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por Real Decreto 1.136/1984 de 29 de Febrero se determina la valoración definitiva y ampliación de funciones y medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de las transferencias en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Industria, Energía y Minas.

Por todo ello se hace necesario adscribir estas competencias a la Consejería de Industria y Energía, por lo que previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de Julio de 1984,

DISPONGO:

Artículo único.—Se adscriben a la Consejería de Industria y Energía las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Industria y Energía y Minas, de acuerdo con el Real Decreto 1136/1984 de 29 de Febrero que valoriza definitivamente las transferencias ya efectuadas y se complementan las mismas.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de Agosto de 1984.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Industria y Energía,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO n.º 54/1984, de 7 de Agosto, por el que se nombra Director General de Medio Ambiente a don Jesús Garzón Heidt.

El Real Decreto 3362/1983 de 5 de Octubre, regula el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Medio Ambiente.

El Decreto 20/1984 de 14 de Marzo, de la Junta de Extremadura, asigna dichas competencias a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

El Decreto n.º 84/1983, de 2 de Diciembre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, contempla una Dirección General de Medio Ambiente que asume las funciones que en el mismo se señala.

En base a lo expuesto, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, y previa deliberación de la Junta de Extremadura, en sesión de 6 de Agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo único.—Se nombra a don Jesús Garzón Heidt, Director General de Medio Ambiente.

Dado en Mérida, a 7 de Agosto de 1984.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,
JUAN SERNA MARTIN

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 31 de Julio de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres) sobre permuta del edificio propiedad de ese Ayuntamiento situado en calle Afuera, n.º 1, actual Casa Consistorial; por otro edificio en la Plaza de la Constitución propiedad de los Hermanos Vega Murillo.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa para la

permuta del edificio propiedad de ese Ayuntamiento situado en calle Afuera, n.º 1, actual Casa Consistorial, por otro edificio en la Plaza de la Constitución propiedad de los Hermanos Vega Murillo.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 25 de Mayo de 1984, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de permuta tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes, es de 2.185.000 pesetas (dos millones ciento ochenta y cinco mil pesetas).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio 1984, se eleva a la cantidad de 11.981.192 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la permuta de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

VISTO: La Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/1979 de 21 de Diciembre.

Esta Consejería de Administración Territorial, de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa.

El Director General,
FRANCISCO J. ACEDO CARRERA

RESOLUCION de 1 de Agosto de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Solana de los Barros (Badajoz) sobre enajenación de seis parcelas para construcción de viviendas y locales destinados a otros usos, cuyos terrenos pertenecen a la Dehesa del Puente de los bienes de propios de ese Ayuntamiento.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Solana de los Barros para la enajenación de seis parcelas para construcción de viviendas y locales destinados a otros usos, cuyos terrenos pertenecen a la Dehesa del Puente de los bienes de propios de ese Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 7 de Junio de 1984, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes, es de 56.000 pesetas (cincuenta y seis mil pesetas).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio 1984 se eleva a la cantidad de 18.340.000 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de

Solana de los Barros es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz.

VISTO: La Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/1979 de 21 de Diciembre.

Esta Consejería de Administración Territorial, de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Solana de los Barros.

El Director General,
FRANCISCO J. ACEDO CARRERA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo 1 ramal a C. T. Entrerríos.

Final: Comienzo red subterránea existente.

Tipo: Aérea y subterránea.

Longitud en km.: 0'138-0'055.

Tensión de servicio: 22 KV.

Conductores: Al-Ac de 3 x 54'6 y Al de 3(1 x 50) mm.².

Finalidad de la instalación: Desvío de la línea por construcción de viviendas.

Presupuesto pesetas: 1.438.579.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 10.777//11.490.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 1617/1966, de 20 de Octubre.

Badajoz, 27 de Abril de 1984.

El Jefe del Servicio Territorial,
CARLOS VILLALON DAVILA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de Luis Tena Ignacio y otros, con domicilio en Ermita, 1, Higuera de la Serena, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Luis Tena Ignacio y otros la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo 12 LAT Higuera de la Serena-Campillo.

Final: C. T. que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en km.: 0'05.

Tensión de servicio: 22 KV.

Conductores: Al-Ac 3 x 31'10 mm.² de sección.

Apoyos: Hormigón.

Aisladores: Cristal - cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Paraje Cerro del Almendral en Higuera de la Serena.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 22/0'38-0'22 KV.

Finalidad de la instalación: Electrificar finca.

Presupuesto pesetas: 2.921.779.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.150.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre.

Badajoz, 27 de Abril de 1984.

El Jefe del Servicio Territorial,
CARLOS VILLALON DAVILA

IV. Anuncios

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso para la adjudicación del contrato de realización del estudio: «Primera fase del Plan Regional de Carreteras de Extremadura».

Se anuncia concurso para la adjudicación del contrato de realización del estudio: «Primera fase del Plan Regional de Carreteras de Extremadura».

El presupuesto indicativo y definitivo es de 25.000.000 de pesetas.

Fianza provisional: Dispensada.

Plazo de ejecución: Tres meses.

El pliego de prescripciones técnicas, económicas y administrativas particulares estarán de manifiesto en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente-Dirección General de In-

fraestructura: calle Juan Pablo Forner, número 9, Mérida.

Plazo presentación proposiciones: 20 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio.

MODELO DE PROPOSICION

Don con residencia en, provincia de, calle, número, según D.N.I. n.º, enterado del anuncio publicado en el B.O.E. del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de se compromete en nombre propio (o de la Empresa que represente), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra y número

la cantidad de pesetas por la que se compromete el proponente a su ejecución) a partir de la orden de la iniciación de los trabajos. (Lugar, fecha y firma del proponente).

Hasta las 12 horas del día 4 de Septiembre de 1984 se admitirán en la Dirección General de Infraestructura-Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, proposiciones para esta licitación.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, el día 5 de Septiembre de 1984, a las 12 horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, según las circunstancias de cada licitador.

Mérida, a 6 de Agosto de 1984.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
JUAN SERNA MARTIN

SUSCRIPCION AÑO 1984

«DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA»

HOJA DE SUSCRIPCION

Nombre
Domicilio
Ciudad
Deseo suscribirme al «Diario Oficial de Extremadura», de acuerdo con las condiciones estipuladas,
a partir del día de de 198....., hasta el 31 de Diciembre de 198.....
Con fecha de de 198..... les envié, mediante transferencia bancaria
o giro núm., la cantidad de pesetas.

NOTA:

La suscripción es por años naturales.

Las transferencias bancarias se harán a: Consejería de la Presidencia y Trabajo - Secretaría General
Técnica. - Banco de Extremadura de Mérida. C/c. 11.454-05.

Suscripción anual	2.500 pesetas año.
Números sueltos	40 pesetas
Números atrasados	50 pesetas

Dirección: *NEGOCIADO DE PUBLICACIONES*
Avda. José Fernández López, s/n
MÉRIDA

DIARIO OFICIAL
DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. de Fernández López
Teléfonos: 924 / 30 49 48 - 30 49 49

MÉRIDA

Imprime: Editorial **extremadura** Polígono La Madrila - Cáceres